DOCUMENTO 3:

Obras y modificaciones en los locales situados en Mercabilbao

En aplicación R.D. 171/2004, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/1995, de P.R.L. y del R.D. 1627/97 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y en relación con las obras,. que se van a realizar dentro de sus instalaciones, deberá notificar a Mercabilbao lo siguiente:

a) Identidad de la persona que asuma la coordinación de seguridad de la obra, teléfono y correo electrónico de contacto.

b) Duración de las tareas que se va a acometer.

c) Riesgos que puedan generar las obras al resto de las empresas ocupantes de las instalaciones.

d) Medidas preventivas adoptar para minimizar o eliminar dichos riesgos.

e) Medidas de emergencia que haya que adoptar en caso de que se afecten las instalaciones comunes.

f) Todos los accidentes e incidentes que se produzcan en dicha obra, así como la investigación que realice la empresa a la que pertenezca la persona afectada.

Así mismo, deberá cumplir con lo relacionado en anexo adjunto.

En Basauri, a 18 de junio 2022

Fdo:
Director de MERCABILBAO S.A.

ANEXO:

Es necesario solicitar a Mercabilbao las autorizaciones precisas para realizar las obras y cualquier modificación que se estime de interés en las instalaciones de cada operador y sin cuya autorización no se podrá llevar a cabo, para lo que Mercabilbao podrá exigir los informes técnicos y proyectos pertinentes.

Asimismo, corresponden exclusivamente al titular del puesto o local la solicitud, tramitación y obtención de cuantas autorizaciones, permisos y licencias administrativas sean precisas para la ejecución, en su caso, de las obras de acondicionamiento e instalación y las pertinentes para desarrollar la actividad en el mismo, así como el pago de cuantos tributos, impuestos, derechos, tasas y exacciones fiscales graven aquellas licencias administrativas.

Como trámite previo a toda obra, deberán hacer entrega de la siguiente documentación:

1. Manifestación escrita de sometimiento a la normativa que sobre obras e instalaciones contiene el Reglamento de Funcionamiento del Mercado.
2. En caso de colocación o modificación de maquinaria:
   a) Características técnicas de la maquinaria o equipos a instalar (dimensiones, potencia, etc.).
   b) Plano a escala del puesto, en el que se concrete la ubicación de la maquinaria a instalar.
   c) Modificaciones en el cuadro eléctrico (esquemas).
   d) Cualquier equipo que se quiera colocar en la cubierta, necesitará la previa supervisión de Mercabilbao, debiendo incorporarse en todo caso la posterior impermeabilización de los soportes.
3. A añadir a lo anterior en caso de colocación o modificación de cámara frigorífica:
   a) Manifestación expresa de asunción de obligaciones respecto a los daños y perjuicios que puedan causarse a terceros, derivados de la instalación y funcionamiento de la cámara frigorífica, sin que sea motivo de exclusión de dicha responsabilidad supuestos o eventuales defectos estructurales del pabellón.
   b) Plano de distribución de los paneles.
4. Informe técnico de que la instalación deberá contener sistemas de aislamiento precisos y necesarios para que no se produzcan ruidos, molestias, vibraciones, condensaciones, daños, etc., que perjudiquen al pabellón en el que se ubique el puesto, ni a los demás mayoristas o usuarios del mercado y, fundamentalmente, a los colindantes. Asumirá el operador, en caso de que se produzcan, las reparaciones y/o indemnizaciones a que haya lugar.
5. Para cualquier modificación o reforma no definida anteriormente, el operador deberá realizar la solicitud, tras la cual Mercabilbao le comunicará los requisitos necesarios para su ejecución.